



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE FEBRERO DE 2009	Suplemento 6936	D
-----------	-----------------------	-----------------------	--------------------	---

No. 24631

## CONVENIO

**CONVENIO 2008 DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON CARGO AL "SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD (SICALIDAD)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SALUD", POR CONDUCTO DE LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "OPD" REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Nacional de Salud 2007-2012, figura el de contribuir al logro de objetivos sectoriales orientados a mejorar la calidad de los servicios de salud que se otorgan a los mexicanos.

II. En el marco de sus atribuciones, "SALUD" promueve permanentemente procesos de mejora, de rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos y de un marco normativo que aliente la iniciativa para alcanzar niveles cada vez más altos de calidad, cobertura y eficiencia en materia de salud.

III. "SALUD" a través de la Subsecretaría de Innovación y Calidad es la encargada de dirigir el "Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)" que tiene entre otros propósitos, impulsar la prestación de servicios de salud con calidad, fortaleciendo la gestión operativa y directiva mediante el otorgamiento de apoyos técnicos y financieros para el desarrollo de proyectos que incidan en la calidad de estos servicios.

IV. El financiamiento de programas y proyectos se encuentra normado en las Reglas de Operación del "Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, y conforme lo prevé el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

V.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que para mejorar los servicios de salud se implementará el Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) que situará a la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud. Este sistema integral desplegará una estrategia de calidad total, mejora continua y adopción de modelos de excelencia, que desarrollará la calidad técnica, la calidad percibida de los servicios de salud, y los evaluará mediante indicadores que consideren dichos atributos.

#### DECLARACIONES

##### I. "SALUD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1. Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otros, establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, servicios médicos y asistencia social.
- I.2. Que la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud es materia de salubridad general, en términos del artículo 3, fracción I de la Ley General de Salud.
- I.3. Que dentro de las líneas estratégicas de la Secretaría de Salud, se encuentra el "Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)", el cual tiene como objetivo elevar la calidad de los servicios de salud, y llevarla a niveles aceptables en todo el país, que sean claramente percibidos por la población.
- I.4. Que a efecto de fortalecer el federalismo presupuestal en materia de salud se financiarán proyectos y acciones de mejora de la calidad de los servicios de salud en las diferentes entidades federativas.
- I.5. Que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "SALUD" para la ejecución del "Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)", en los términos de sus Reglas de Operación y son sujetos de financiamiento las unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud de las 31 Entidades Federativas, Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Comisión Coordinadora de los institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y otras instituciones del Sistema Nacional de Salud.
- I.6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la C. Subsecretaria de Innovación y Calidad se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
- I.7. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Lieja 7, planta baja, colonia Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, código postal 06696, México, Distrito Federal.

##### II. DECLARA EL "OPD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 1º del decreto número 213 publicado el 19 de febrero de 1997 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Tabasco son un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XII del Decreto de creación 213, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de fecha 19 de febrero de 1997, su titular esta facultado para celebrar convenios de coordinación con

los gobiernos de las entidades federativas y la Secretaría de Salud conforme lo disponen la Ley de Planeación y la Ley General de Salud.

3. Que está dispuesto a sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de programas y proyectos orientados a la mejora de la calidad de los servicios de salud que se otorguen en su Entidad, conforme a los requisitos que se establecen en el presente Convenio y en su anexo de ejecución específico que forman parte del mismo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los artículos 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tabasco, y demás disposiciones legales estatales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales "SALUD" y el "OPD" realizarán acciones conjuntas de colaboración para el impulso de programas en los términos de las convocatorias públicas para el desarrollo de compromisos de calidad en acuerdos de gestión, el Premio Nacional de Calidad e Innovación en el Sistema Nacional de Salud, capacitación en calidad y acciones convenidas para el desarrollo de SICALIDAD.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS.

De conformidad con las Reglas de Operación del "Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)", las partes están de acuerdo en impulsar en forma coordinada las siguientes acciones:

1. El establecimiento de proyectos para acuerdos de gestión para la Mejora de la Calidad de los Servicios de Salud, en las unidades médicas seleccionadas para financiar sus proyectos en la entidad federativa. Los acuerdos de gestión corresponderán al establecimiento y logro de metas orientadas a mejorar los indicadores promovidos en el marco de los objetivos del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD).

"SALUD" establecerá el convenio con los Servicios Estatales de Salud a efecto de realizar las transferencias a los proyectos aprobados para el desarrollo de compromisos de calidad en acuerdos de gestión, el Premio Nacional de Calidad e Innovación en el Sistema Nacional de Salud, capacitación en calidad y acciones convenidas para el desarrollo de SICALIDAD y dará seguimiento y evaluará su cumplimiento.

El financiamiento de acciones de mejora de la calidad de los servicios de salud, se realizará a través de las entidades federativas y, en su caso, a través de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y otras instituciones del Sistema Nacional de Salud.

- 2.- Acciones basadas en la difusión, sensibilización y uso de herramientas e instrumentos para la mejora de la calidad en los prestadores de servicios, a través de cursos de capacitación en calidad enfocados a los directivos y trabajadores de las unidades médicas, en áreas que incidan en la calidad de los servicios, así como impulsar acciones que promuevan la mejora del trato

digno a los pacientes y la calidad técnica de la atención que se presta a los usuarios de los diferentes servicios prestados.

- 3.- Promover la participación de todos los establecimientos de atención a la salud de Organismos Públicos Descentralizados (OPD) de la Secretaría de Salud, Oficinas Estatales y Jurisdicciones Sanitarias, para que participen en el Premio Nacional de Calidad e Innovación de la Secretaría de Salud en su emisión 2009.

Ya que una de las estrategias implantadas para elevar el nivel de calidad de los servicios que se proporcionan en las unidades de atención médica del país ha establecido el Modelo de Gestión de Calidad como un Instrumento normativo que permite a los directivos de las unidades, desarrollar una gestión basada en la mejora continua de los usuarios, así como de los prestadores de servicios.

- 4.- Acciones convenidas para la mejora de la calidad en salud en un servicio en específico, unidad médica, jurisdicción sanitaria o Servicio Estatal de Salud.
- 5.- El apoyo a los mecanismos institucionales de acreditación en materia de capacidad, calidad y seguridad de los pacientes, para este propósito el "OPD" facilitará la participación del personal capacitado como acreditadores para efectuar el proceso de acreditación cruzada entre entidades federativas.

#### **TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El "Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)" cuenta con un presupuesto autorizado para el desarrollo de sus actividades a nivel nacional, mismo que será asignado de acuerdo con la selección de proyectos y acciones convenidas con las entidades federativas. El monto asignado a la Entidad y las unidades prestadoras participantes se desglosará en el anexo de ejecución específico del presente Convenio de acuerdo con la notificación que realice "SALUD".

Para fortalecer en conjunto el "Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)" y crear las condiciones para su óptima operación, "SALUD" podrá ejercer recursos presupuestales de manera directa a efecto de cumplir con los objetivos establecidos en las Reglas de Operación del sistema, bajo las consideraciones que en ella se señalan.

"SALUD" ministrará al "OPD" los apoyos financieros para la ejecución de los compromisos de calidad en acuerdos de gestión, Premio Nacional de Calidad e Innovación en el Sistema Nacional de Salud, capacitación en calidad y acciones convenidas para el desarrollo de SICALIDAD, en el marco del "Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)", mediante transferencias al "OPD", conforme a la normatividad aplicable en el rubro y de acuerdo con los procedimientos que determine "SALUD".

Los recursos federales que se asignen en los términos de este Convenio y de las reglas de operación no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2008.

#### **CUARTA.- ANEXO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO**

Las partes acuerdan que se establecerá un anexo de ejecución específico, dependiendo del apoyo de que se trate, mencionados en el Objeto del presente instrumento, por entidad federativa, en el que se detalle el financiamiento, por los conceptos de compromisos de calidad en acuerdos de gestión, el Premio Nacional de Calidad e Innovación en el Sistema Nacional de Salud, capacitación en calidad y

acciones convenidas para el desarrollo de SICALIDAD, según sea el caso, mismo que una vez formalizado se incorporará al presente instrumento y será parte integral del mismo.

#### QUINTA.- SELECCIÓN DE PROYECTOS

Para la selección de unidades prestadoras de servicios de salud que recibirán financiamiento en la entidad federativa se atenderá lo dispuesto en las reglas de operación del sistema, los lineamientos de la convocatoria correspondiente y las instrucciones que para el efecto se dicten.

#### SEXTA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias a las entidades federativas conforme a lo siguiente:

- a) Compromisos de calidad en acuerdos de gestión: \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para centros de salud y \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para unidades hospitalarias.
- b) Premio Nacional de Calidad e Innovación en el Sistema Nacional de Salud; asignación por tipo de modalidad con un techo máximo de \$1'800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Capacitación en calidad; techo máximo por proyecto \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- d) Acciones convenidas para el desarrollo del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD); techo máximo por asignar \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

La Secretaría de Salud tendrá la facultad, atendiendo lo previsto en las presentes Reglas de Operación, de señalar acciones o proyectos adicionales que por su importancia deban ser impulsados para el cumplimiento de los fines del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD).

#### SEPTIMA.- APLICACION

Los recursos que "SALUD" asigna se destinarán en forma exclusiva en los proyectos convenidos en el presente instrumento incluyendo lo señalado en su anexo de ejecución específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su anexo de ejecución específico.

#### OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "OPD"

El OPD se obliga a:

- I. Aplicar los recursos en los proyectos de compromisos de calidad en acuerdos de gestión, el Premio Nacional de Calidad e Innovación en el Sistema Nacional de Salud, capacitación en calidad y acciones convenidas para el desarrollo de SICALIDAD, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- II. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en el "Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)" Publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 30 de diciembre de 2007.
- III. Dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los compromisos de calidad en acuerdos de gestión, el Premio Nacional de Calidad e Innovación en el Sistema

- Nacional de Salud, capacitación en calidad y acciones convenidas para el desarrollo de SICALIDAD, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas en coordinación con "SALUD".
- IV. Facilitar y coadyuvar en el seno del Comité Estatal de Calidad la constitución y funcionamiento consistente del Aval Ciudadano.
  - V. Promover el funcionamiento consistente del Comité Estatal de Calidad que opera en la entidad federativa.
  - VI. Informar a "SALUD", sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento, formulando trimestralmente el reporte de avance financiero de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
  - VII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
  - VIII. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos que se transfirieron, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, conforme a lo establecido en el Artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **NOVENA.- OBLIGACIONES DE "SALUD"**

"SALUD" se obliga a:

- I. Asignar los recursos a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los montos, que se precisan en el anexo de ejecución específico por tipo de programa o proyecto.
- II. Proporcionar la asesoría técnica necesaria para el establecimiento, seguimiento y evaluación de los compromisos de calidad en acuerdos de gestión, el Premio Nacional de Calidad e Innovación en el Sistema Nacional de Salud, capacitación en calidad y acciones convenidas para el desarrollo de SICALIDAD orientados a mejorar la calidad de los servicios de salud.
- III. Evaluar en coordinación con "OPD", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en este Convenio.
- IV. Informar trimestralmente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública sobre los recursos asignados y ejercidos "OPD", en el marco del presente Convenio.
- V. La Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud apoyará con asesoría técnica al "CPD" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.
- VI. La transferencia de los recursos para cada proyecto, según sea el caso, se realizará una vez dictaminados y aprobados.
- VII. Realizar los registros presupuestales correspondientes.
- VIII. Coadyuvar en acciones de coordinación institucional con los programas Oportunidades, el Sistema de Protección Social en Salud de la Secretaría de Salud, para potenciar los beneficios del Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) en las entidades federativas.

**DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS**

Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**UNDÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN**

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control del Gobierno del Estado de Tabasco.

Las partes convienen que conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública podrán destinarse recursos y ejecutar acciones que coadyuven a la inspección, control, vigilancia y evaluación de los proyectos y actividades que se desarrollen en el programa.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "SALUD" y "OPD" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE APOYOS**

"SALUD" podrá suspender la asignación de recursos federales a "OPD", cuando la SHCP, la SFP o la propia "SALUD" determinen que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio. Procederá que "OPD" reintegre los recursos ministrados por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia. Asimismo, en caso de que las unidades que reciban financiamiento del programa para el desarrollo de cualquiera de los proyectos y acciones financiadas "OPD" contará con 30 días, a partir de que "SALUD" se lo comunique, para acreditar y promover la incorporación de las mismas.

**DÉCIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS**

Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica en la que se ministrarán recursos a "OPD", incluyendo los rendimientos financieros generados, que resulten una vez realizado el cumplimiento de cada proyecto, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, mediante convenio modificatorio al presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten con motivo de la ejecución y cumplimiento del instrumento que nos ocupa, su interpretación será sometida a los Tribunales Federales, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, así como a las Reglas de Operación del "Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD)", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2008.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- A. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- B. Por acuerdo de las partes.
- C. Por rescisión.
- D. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- E. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN**

El Ejecutivo Federal, a través de "SALUD" y "OPD" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los proyectos y programas financiados, incluyendo sus avances financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

**VIGÉSIMA.- DOMICILIOS**

Para todos los efectos legales y administrativos derivados del presente Convenio, "SALUD" y el "OPD" señalan como sus domicilios los siguientes: "SALUD" / Lieja 7, P.B., Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, 06696, México, D.F.

"OPD": Avenida Paseo Tabasco No. 1504, 2º piso, Col. Centro Administrativo de Tabasco 2000, C. P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, el primero de mayo del año dos mil ocho.

POR "SALUD"	POR EL "OD"
<p><i>Bajo lineamientos de</i> <i>Medu... 20</i></p> <p>DRA. MAKI ÉSTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p>	<p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO</p>
<p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD</p>	

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD (SICALIDAD) SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO EL PRIMERO DEL MES DE MAYO DE 2008.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

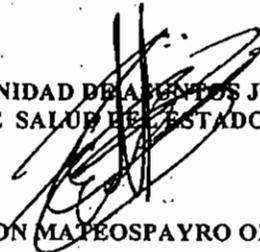
EL SUSCRITO LICENCIADO EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y, 23 FRACCION XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.-----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE OCHO (8) FOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CONSTANTES DE DOS (2) FOJAS SON COPIA FIEL DEL "CONVENIO 2008 DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON CARGO AL "SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD (SICALIDAD)" PARA ESTABLECER LAS BASES PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DE PROGRAMAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE COMPROMISOS DE CALIDAD EN ACUERDOS DE GESTIÓN, EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD E INNOVACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, CAPACITACIÓN EN CALIDAD Y ACCIONES CONVENIDAS PARA EL DESARROLLO DE SICALIDAD; SIGNADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN TABASCO, MISMAS QUE FUERON EXTRAÍDAS DE SU ORIGINAL. SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPUBLICA MEXICANA-----

-----CONSTE-----

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO




LIC. EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO SECRETARIA DE SALUD



**SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD  
RELACIÓN DE PROYECTOS DICTAMINADOS:**



**COMPROMISOS DE CALIDAD EN LOS ACUERDOS DE GESTIÓN, PROYECTOS DE CAPACITACIÓN EN CALIDAD FINANCIADOS EN 2006 Y PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2007**

Estado: Tabasco

**ACUERDOS DE GESTIÓN**

ORDEN	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTOS ASIGNADOS	MONTOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Acuerdos de Gestión	Centro de Salud Urbano Dr. Maximiliano Dorantes	100,000.00		
2	Acuerdos de Gestión	Centro de Salud Rural la Palma	100,000.00		
3	Acuerdos de Gestión	Hospital del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón	200,000.00		
4	Acuerdos de Gestión	Hospital General de Minicoyana	200,000.00		
5	Acuerdos de Gestión	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasus	200,000.00	800,000.00	5

**PREMIO NACIONAL DE CALIDAD**

ORDEN	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTOS ASIGNADOS	MONTOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS

**PROYECTOS DE CAPACITACIÓN EN CALIDAD**

ORDEN	TÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTOS ASIGNADOS	MONTOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Proyectos de Capacitación	Formación de auditores para acreditación de unidades	300,000.00	300,000.00	1

<b>MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD</b>	<b>1,100,000.00</b>
--	---------------------

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet [www.salud.gob.mx/unidades/dgces](http://www.salud.gob.mx/unidades/dgces)



**SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD  
RELACIÓN DE PROYECTOS DICTAMINADOS:**



**COMPROMISOS DE CALIDAD EN LOS ACUERDOS DE GESTIÓN, PROYECTOS DE CAPACITACIÓN EN CALIDAD FINANCIADOS EN 2008 Y PREMIO NACIONAL DE CALIDAD 2007**

Estado: Tabasco

**ACUERDOS DE GESTIÓN**

ORDEN	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD BENEFICIARIA	MONTOS	MONTOS	MONTOS
1	Acuerdos de Gestión	Centro de Salud Urbano Dr. Maximiliano Dorantes	100,000.00		
2	Acuerdos de Gestión	Centro de Salud Rural La Palma	100,000.00		
3	Acuerdos de Gestión	Hospital del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón	200,000.00		
4	Acuerdos de Gestión	Hospital General de Macuspana	200,000.00		
5	Acuerdos de Gestión	Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Cassius	200,000.00	800,000.00	6

**PREMIO NACIONAL DE CALIDAD**

PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD BENEFICIARIA	MONTOS	MONTOS	MONTOS

**PROYECTOS DE CAPACITACIÓN EN CALIDAD**

ORDEN	TIPO DE PROYECTO	UNIDAD BENEFICIARIA	MONTOS	MONTOS	MONTOS
1	Proyectos de Capacitación	Formación de auditores para acreditación de unidades	300,000.00	300,000.00	1

<b>MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD</b>	<b>1,100,000.00</b>
--	---------------------

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet [www.salud.gob.mx/unidades/igcces](http://www.salud.gob.mx/unidades/igcces)

No. 24632

## CONVENIO

CENAVECE-CETI-TAB-01/08

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "EL EJECUTIVO ESTATAL": el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; y por "LA SECRETARÍA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

### DECLARACIONES.

#### I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, en su carácter de SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de control de enfermedades; coordinar el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, así como proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de control de enfermedades, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, Dr. Pablo Kuri Morales se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de junio de 2007 con efectos al día 1 de julio de 2007 expedido por el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VII y artículo 45 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto, así como la de coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Benjamín Franklin 132, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en México, Distrito Federal.

## II. De "EL EJECUTIVO ESTATAL".

1. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción VI, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO"

2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: la obtención de los insumos para la realización de acciones preventivas y de control en materia de salud pública, aplicadas a los programas que se establecen en la cláusula primera.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco # 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en "EL EJECUTIVO ESTATAL" de los Programas de Zoonosis (Rabia), Micobacteriosis (tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes mellitus y riesgo cardiovascular) y análisis y diagnóstico de referencia (Indre), en adelante, "LOS PROGRAMAS".

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán hasta por los conceptos y cantidades que a continuación se describen:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
RABIA	\$488,440.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
DIABETES MELLITUS Y RIESGO CARDIOVASCULAR	\$797,411.93 (Setecientos noventa y siete mil cuatrocientos once pesos 93/100 M.N.)
TUBERCULOSIS	\$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)
DIAGNÓSTICO DE REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICAS	\$331,000.00 (Trescientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	\$1,649,851.93 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los insumos que se detallan en el ANEXO 2 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto mismo.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

#### PARAMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, que los insumos señalados en el ANEXO 2, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "LOS PROGRAMAS" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades transferirá los insumos a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARÍA", por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a través de la Dirección General de

Programación, Organización y Presupuesto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 3 de este instrumento.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal y que se detallan en el ANEXO 2 de este instrumento, se aplicarán de forma exclusiva para garantizar el cumplimiento de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos que generen los insumos transferidos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el lugar que para tal efecto le indique el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".-** "EL EJECUTIVO ESTATAL" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 3, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.

II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

- III. Destinar los insumos federales que se refiere el presente instrumento, a los **Servicios de Salud**, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **"LOS PROGRAMAS"** a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades del avance y operación de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"** previstos en este instrumento
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, y que se encuentran detallados en el **Anexo 3** del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, bajo los siguientes parámetros:
  - a) Garantizar la operación de **"LOS PROGRAMAS"**, en todas las unidades aplicativas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
  - b) Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por **"LA SECRETARÍA"**.
  - c) Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de **"LOS PROGRAMAS"**.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda, y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el **Anexo 2**, del presente Convenio.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación en el ámbito federal, y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los

insumos no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL EJECUTIVO ESTATAL", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-**

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

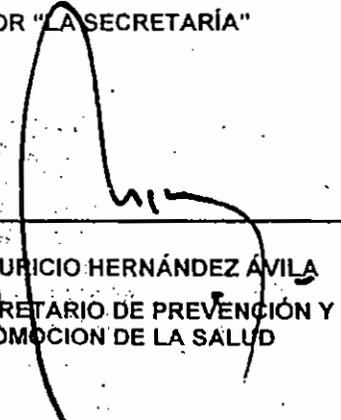
- I. Cuando se determine que los insumos federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Especifico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 15 días del mes de abril del año dos mil ocho.

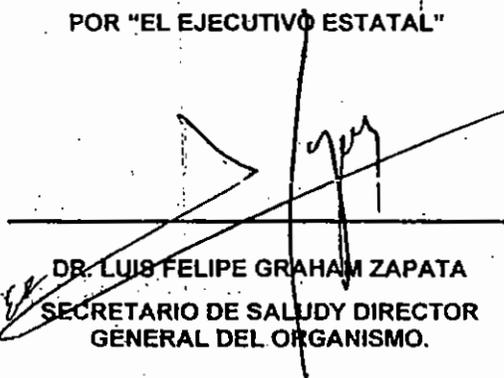
POR "LA SECRETARÍA"



---

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA SALUD

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



---

DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA  
SECRETARIO DE SALUD DIRECTOR  
GENERAL DEL ORGANISMO.

**DR. PABLO KURI MORALES  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE VIGILANCIA  
EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE  
ENFERMEDADES**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

EL SUSCRITO LICENCIADO EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y, 23 FRACCION XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICA**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE NUEVE (9) FOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CONSTANTES DE OCHO (8) FOJAS, SON COPIA FIEL DEL "CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS ESTABLECIENDO MECANISMOS, BASES, ACCIONES Y COMPROMISOS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES, A EFECTO DE QUE REALICEN ACCIONES PARA LA ADECUADA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ZONOSIS (RABIA), MICOBACTERIOSIS (TUBERCULOSIS), ADULTO MAYOR (DIABETES MELLITUS Y RIESGO CARDIOVASCULAR) Y ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE REFERENCIA (INDRE), CON REGISTRO NÚMERO CENAVECE-CETI-TAB-01/08, SIGNADO ENTRE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, MISMAS QUE FUERON EXTRAÍDAS DE SU ORIGINAL. SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPUBLICA MEXICANA

**CONSTE**

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO SECRETARÍA DE SALUD



SECRETARIA  
DE SALUD

# ANEXO 1

## NOMBRAMIENTO

**DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES  
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR  
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL  
DE ENFERMEDADES**

Con el rango de Director General con código de puesto CI-KC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"  
México, D. F., a 19 de junio de 2007

Dr. José Ángel Córdova Villalobos  
Secretario de Salud



**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS**

**SECRETARÍA DE SALUD – ESTADO TABASCO**

**ANEXO 2**

**Programa: Zoonosis (Rabia)**

CONCEPTO	IMPORTE
1300 Dosis de vacuna	\$247,000.00
400 Fcos. de IGAH	\$203,440.00
1000 Insumos para la Esterilización de perros y gatos	\$38,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$488,440.00</b>

1. **Biológicos Antirrábicos Humanos:**

Vacuna Antirrábica Humana en Cultivos celulares con potencia mínima de 2 U.I. precio unitario \$190.00.

Inmuno globulina antirrábica Humana en 300 U.I., precio unitario \$508.60.

2. Paquete de Esterilización Quirúrgica para perro o gato (Antibióticos, tranquilizantes, anestésico, sutura, gasas, jeringas y guantes), costo promedio por cirugía \$38.00.

**Programa: Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular)**

CONCEPTO	IMPORTE
5,068 Pruebas GAM de Micro albuminuria	\$152,036.49
3,898 Pruebas GAM de Hb glucosilada (A1c)	\$233,902.30
Podómetros, calibradores patrón, plicómetros y estadímetros	\$48,729.65
Impresos	\$48,729.65
4 Diplomados de "Prevención Clínica"	\$123,968.22
2,924 de Perfil de lípidos y HbA1c UNEMEs EC	\$190,045.62
<b>TOTAL</b>	<b>\$797,411.93</b>

**Programa: Micobacteriosis (Tuberculosis)**

CONCEPTO	(NUMERO DE BIENES, IMPORTE, ETC)
3800.- Servicios Oficiales	\$33,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$33,000.00</b>

**Programa: Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE)**

CONCEPTO	CANTIDAD
Reactivos y cepas*	\$40,000.00
Control de calidad*	\$276,000.00
Capacitación*	\$15,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$331,000.00</b>

\*Con base al tabulador de Cuotas de Aprovechamiento del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos "Dr. Manuel Martínez Baez" (se anexa copia).

Anexo 3  
Programa: Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE)

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Valor
Asegurar el desempeño y cobertura de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en apoyo a la Vigilancia Epidemiológica y Programas Sustantivos a través del diagnóstico	Mejorar el desempeño de los LESP considerando el marco analítico declarado al INDRE para el 2008 en el rango de satisfactorio al cierre del año.	Mejorar el desempeño de los LESP considerando el marco analítico declarado al INDRE para el 2008 al cierre del año, en un 80%.	Número de paneles con calificación mayor al 90% / Número de paneles enviados para control de calidad al LESP X100	\$276,000.00
		Elevar la capacidad técnica de los recursos humanos del LESP, durante el año 2008, en un 80%.	Número de personas capacitadas / Número de personal que requieren capacitación. X100.	\$15,000.00
		Optimizar el uso de los insumos solicitados por los LESP que contribuya al cumplimiento del marco analítico básico declarado al INDRE, en un 80%.	Insumos solicitados por el LESP para los diagnósticos declarados en el marco analítico declarado / Insumos utilizados para los diagnósticos declarados en el marco analítico por LESP X100	\$40,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$331,000.00</b>

Anexo 3  
Programa: Zoonosis (Rabia)

Objetivos	Meta impacto	Concepto/Meta	Indicador	Importe
<p><b>General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Interrumpir la transmisión de la rabia canina y felina y por consiguiente eliminar este riesgo para el ser humano en el país.</li> </ul> <p><b>Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener la atención antirrábica de personas agredidas por animales sospechosos de rabia en las entidades federativas</li> </ul>	<p>Promover que el inicio de tratamiento antirrábico en las personas agredidas por animal sospechoso en la entidad federativa, sea igual o menor al promedio nacional: 31.3% Valor estatal: 50.0%</p>	<p>Distribución de los biológicos antirrábicos humanos adquiridos por el CENAVECE, en la cantidad consensuada con el Jefe del Programa Zoonosis en el Taller del Programa Operativo Anual.</p> <p>Dosis de vacuna antirrábica humana: 1,300 Frascos de Inmunoglobulina antirrábica humana: 400</p>	<p>Dosis o frascos requeridos por SESA* X100 Dosis o frascos aportados por CENAVECE*</p>	<p>\$450 440.00</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuir a estabilizar el crecimiento de la población canina</li> </ul>	<p>Lograr 90% de cobertura de animales esterilizados en la entidad federativa. Meta anual: 3,662</p>	<p>Entrega del número de paquetes de insumos para la esterilización, en la cantidad consensuada con los Jefes Estatales de Programa en la Reunión Nacional</p> <p>Número de paquetes de insumos para esterilización : 1,000</p>	<p>Número de esterilizaciones realizadas** X100 Meta prevista de esterilización</p>	<p>\$38 000.00</p>
<b>TOTAL</b>				<b>\$488.440.00</b>

FUENTE:

\*Formato de seguimiento de abasto de biológicos antirrábicos humanos requisado por los SESA, que permite corroborar las cantidades consignadas en facturas y notas de remisión que entregan los proveedores al CENAVECE, así mismo mediante los formatos: Informe Mensual de la unidad médica SIS-SS-CE-H SIS para las personas agredidas clave ZOA01 y tratamientos en humanos claves ZPR01, ZPR02, ZPR03 y ZOR04  
\*\*Sistema de Información de Salud/SIS mediante el Informe mensual de actividades del programa de prevención y control de la rabia SIS-SS-RA claves RAM01, RAM02, RAM03, RAM04, RAM05, RAM06, RAM07, RAM08, RAM09, RAM10, RAM11, RAM12, RAM13, RAM14, RAM15, RAM16, RAM17, RAM18, RAM19, RAM20 para mascotas esterilizadas por especie y sexo.

**Texto para ser incorporado en Obligación de Informar**

\*Para dar seguimiento sobre el avance en el cumplimiento de las metas con los SESA, el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, utilizará la plataforma de Cubos del Sistema de Información en Salud (SIS), mediante los formatos: Informe Mensual de la unidad médica SIS-SS-CE-H SIS para las personas agredidas clave ZOA01, y tratamientos en humanos claves ZPR01, ZPR02, ZPR03 y ZOR04, así mismo una vez que la empresa adjudicataria entregue al SESA, éste requisitará el formato de seguimiento de abasto de biológicos antitúbercúlicos humanos requerido por los SESA, que permite corroborar las cantidades consignadas en facturas y notas de remisión que entregan los proveedores al CENAVECE.

**Anexo 3  
Programa: Micobacteriosis (Tuberculosis)**

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Monto
Consolidar la cobertura de la estrategia TAES de calidad, mediante los componentes sustantivos de detección, diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis pulmonar (TBP) en los ámbitos público y privado.	Participar en 3 cursos de capacitación dirigidos a coordinadores de Programa, Red TAES y personal operativo	Participar en 3 cursos especializados para la Red TAES de enfermería y para personal operativo que atiende la Tuberculosis farmacorresistente	Número de personas Capacitadas X 100 Número de personas programadas	\$33,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$33,000.00</b>

FUENTE: Programa Federal de Tuberculosis  
Informes de Pro;rama Estatal de Tuberculosis

Anexo 3  
Programa: Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular)

Objetivo	Méda	Conceptos	Indicadores	Valor
Promover acciones que reduzcan la incidencia de la diabetes mellitus y enfermedades crónicas no transmisibles asociadas, para coadyuvar a desacelerar la mortalidad.	Contribuir a alcanzar una cobertura de 90% de detección de microalbuminuria en los pacientes de las UNEMEs y GAMs acreditados	5,088 Pruebas GAM de Microalbuminuria, para contribuir en un 65% de los integrantes de los GAM registrados.	Total de pacientes a los que se les realiza prueba de microalbuminuria/ Total de pacientes registrados en GAM en el Estado X 100	\$152.036.49
		3,898 Pruebas GAM de Hb glucosilada (A1c), para contribuir en un 50% de los integrantes de los GAM registrados.	Total de pacientes a los que se les realiza prueba de Hb glucosilada (A1c)/ Total de pacientes registrados en GAM en el Estado X 100	\$233.902.30
Brindar una atención multidisciplinaria para el control adecuado de la diabetes mellitus y el riesgo cardiovascular y prevenir sus complicaciones.	Contribuir a acreditar al menos 36 GAMs en el estado.	Podómetros, calibradores patrón, plicómetros y estadímetros. Impresos.	Recepción del material en almacén jurisdiccional/ Total de material entregados en GAM X 100	\$48.729.65
	Capacitar al menos 35 profesionales de la salud.	Cuatro Diplomados de "Prevención Clínica".	Numero de profesionales de la salud registrados / Total de profesionales de la salud que terminaron X 100	\$48.729.65
Lograr el control glucémico en las personas con diabetes mellitus en tratamiento para mejorar su calidad de vida, así como el control de la presión arterial, los lípidos y alcanzar un peso saludable para disminuir el riesgo cardiovascular.	Cobertura de laboratorio básico a 40% de los pacientes registrados en la UNEME al final del año.	2,924 de Perfil de lípidos y HbA1c UNEMEs EC.	Total de pacientes a los que se les realiza pruebas de perfil de lípidos y HbA1c/ Total de pacientes registrados en UNEMEs EC en el Estado X 100	\$123.968.22
<b>TOTAL</b>				<b>\$797.411.93</b>

No. - 24633

**CONVENIO**

CENAVECE-CETR-TAB.-01/08

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES.**

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "EL EJECUTIVO ESTATAL": el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; y por "LA SECRETARÍA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

**DECLARACIONES.**

- I. De "LA SECRETARÍA":
  1. Que el DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, en su carácter de SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se

desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de control de enfermedades; coordinar el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; así como proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de control de enfermedades, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, Dr. Pablo Kuri Morales se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de junio de 2007 con efectos al día 1 de julio de 2007 expedido por el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VII y artículo 45 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto, así como la de coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Benjamín Franklin 132, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en México, Distrito Federal.

## II. De "EL EJECUTIVO ESTATAL".

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción

III, y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO"

2. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción VI, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO"
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la realización de acciones preventivas y de control en materia de salud pública aplicadas a los programas que se establecen en la cláusula primera.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco # 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la adecuada instrumentación de los Programas de Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años y más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), En áreas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis, en adelante "LOS PROGRAMAS" de conformidad con los Anexos 2, 3, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
Urgencias Epidemiológicas y Desastres	\$2, 945,615.00 (dos millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos quince pesos 00/100 m.n.)
Vectores	\$4, 930,029.00 (cuatro millones novecientos treinta mil veintinueve pesos 00/100 m.n.)
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus	\$990,681.00 (novecientos noventa mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.)
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 años a más	\$2,311,589.00 (dos millones trescientos once mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.)
Vacunación para Adultos	\$4,727,884.00 (cuatro millones setecientos veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)
Tuberculosis en la Entidad (Busqueda Activa)	\$374,904.00 (trescientos setenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 00/100 m.n.)
Tuberculosis En areas y Grupos de Riesgo	\$378,620.00 (trescientos setenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 00/100 m.n.)
Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis	\$12,680.00 (doce mil seiscientos ochenta pesos 00/100 m.n.)
	00/100 m.n.)
<b>TOTAL</b>	<b>\$16, 672,002.00 (dieciséis millones seiscientos setenta y dos mil dos pesos 00/100 m.n.)</b>

"LOS PROGRAMAS" a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el ANEXO 2, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$16,672,002.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOS PESOS 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las acciones que contemplan "LOS PROGRAMAS" conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el ANEXO 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, que los recursos presupuestarios señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de "LOS

**PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, transferirá los recursos presupuestarios asignados a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de **"LOS PROGRAMAS"** referidos en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para cumplir con **"LOS PROGRAMAS"**.
- b) **"LA SECRETARÍA"**, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, mismo que se detalla en el **Anexo 3** del presente instrumento, a efecto de observar los avances de **"LOS PROGRAMAS"**, solicitando a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) **"LA SECRETARÍA"**, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 2** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al apoyo y seguimiento operativo de **"LOS PROGRAMAS"**, de conformidad con los Anexos del presente instrumento en los que se describe la aplicación que se dará a tales recursos.

**Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.**

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a **"LOS PROGRAMAS"** previstos en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".-** **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a **"LOS PROGRAMAS"** establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 4** del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Unidad Ejecutora a **"LA SECRETARÍA"**, a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **"EL ACUERDO MARCO"**) y validada por la propia Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a los Servicios Estatales de Salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Administración y Finanzas.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en Anexo 4 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 5, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 5.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO ESTATAL" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, y solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de los responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO ESTATAL", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL EJECUTIVO ESTATAL", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumentos, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACIÓN.-** En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO ESTATAL" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los

recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 15 días del mes de abril del año dos mil ocho.

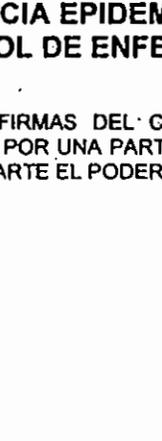
POR "LA SECRETARÍA"



---

DR. MAURICIO HERNÁNDEZ  
ÁVILA  
SUBSECRETARIO DE  
PREVENCIÓN Y PROMOCION DE  
LA SALUD

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



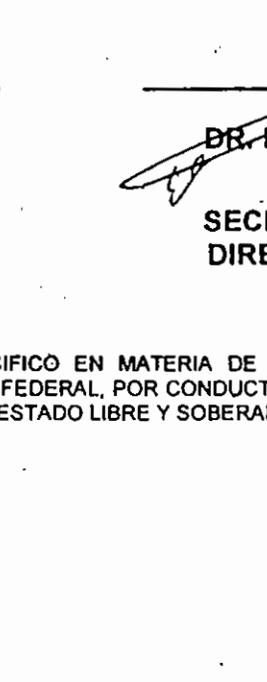
---

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ  
PINEDA  
SECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



---

DR. PABLO KURI MORALES  
DIRECTOR GENERAL DEL  
CENTRO NACIONAL DE  
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y  
CONTROL DE ENFERMEDADES



---

DR. LUIS FELIPE GRAHAM  
ZAPATA  
SECRETARIO DE SALUD Y  
DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

EL SUSCRITO LICENCIADO EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y, 23 FRACCION XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO,-----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE DOCE (12) FOJAS ÚTILES, Y SUS ANEXOS CONSTANTES DE ONCE (11) FOJAS SON COPIA FIEL DEL "CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA ADECUADA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN EN URGENCIAS EPIDEMIO LÓGICAS Y DESASTRES; VECTORES; OBESIDAD, HTA Y DEABETE MELLITUS; OBESIDAD, HTA Y DIABETES MELLITUS EN POBLACIÓN DE 20 AÑOS Y MÁS; VACUNACIÓN PARA ADULTOS; TUBERCULOSIS EN LA ENTIDAD (BÚSQUEDA ACTIVA), EN ÁREAS Y GRUPOS DE RIESGO, QUIMIOPROFILAXIS A LOS CONTACTOS DE ENFERMOS DE TUBERCULOSIS, CON REGISTRO NÚMERO CENAVECE- CETR-TAB-01/08, SIGNADO ENTRE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATAL, MISMAS QUE FUERON EXTRAÍDAS DE SU ORIGINAL. SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPUBLICA MEXICANA-----

-----CONSTE-----

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO SECRETARIA DE SALUD



SECRETARIA  
DE SALUD

# ANEXO 1

## NOMBRAMIENTO

**DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES  
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR  
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO  
NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL  
DE ENFERMEDADES**

Con el rango de Director General con código de puesto CI KC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"  
México, D. F., a 19 de junio de 2007

Dr. José Ángel Córdova Villalobos  
Secretario de Salud



## CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

## SECRETARÍA DE SALUD - ESTADO TABASCO

## ANEXO 2

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres.

CONCEPTO	IMPORTE	CANTIDAD
Vehículos (pick up 4x4)	\$1,125,000.00	5
Vehículos (comando operativo)	1,100,000.00	1
5300.- SUBTOTAL VEHÍCULOS		\$2,225,000.00
Computadora de escritorio	\$150,000.00	10
Impresora laser (blanco/negro)	\$70,000.00	10
No break	\$10,000.00	10
Laptop	\$160,000.00	8
Impresora portátiles	\$24,000.00	8
Scanner con copiadora y fax	\$10,000.00	2
Proyector	\$23,000.00	1
Televisión	\$3,000.00	1
Radio AM/FM	\$1,000.00	1
Licencia de Office para computadoras	\$36,000.00	18
Antivirus para computadoras	\$6,300.00	18
5200.- SUBTOTAL EQUIPO DE COMPUTO		\$493,300.00
5200.- EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	\$105,000.00	7
2500.- KIT DE MEDICAMENTOS	\$90,000.00	2
SUBTOTAL		\$2,913,300.00
3300.- CAPACITACION		\$32,315.00
TOTAL		\$2,945,615.00

Programa: Vectores.

CONCEPTO	IMPORTE
1200.- 100 contratos por 9 meses (\$3,500 mensuales)	\$3,150,000.00
5300.- 8 vehículos a \$ 180,001.20 c/u	\$1,440,009.00
2500.- 22,668 kg de Temephos a \$15.00 el kg	\$340,020.00
TOTAL	\$4,930,029.00

Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus.

CONCEPTO	IMPORTE
Para CASSCO consejería para la prevención y control de la obesidad, HTA y diabetes mellitus	
Capítulo: 3601	
Material de Orientación Alimentaria:	
Guía de alimentos para población mexicana,	
Block "Recomendaciones para una alimentación correcta",	
Block "Muévete, haz actividad física por tu salud",	
Block "Consejos para lograr un estilo de vida saludable",	
Block "Importancia de la alimentación del adulto mayor",	
Rotafolios de información en nutrición,	
Manual del manejo nutricional de las ECNT y;	
Carpeta de capacitación en orientación alimentaria	
Contratación de un Nutriólogo para consejería	\$132,000.00
	858,681.00

**Programa: diabetes, HTA y diabetes Mellitus en Población de 20 años y más.**

Para CASSCO detección y diagnóstico de la diabetes, HTA y diabetes mellitus	
Capítulo: 3601 Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas.	\$923,231.31
Capítulo: 2500 Detección de perfil de lípidos y microalbuminuria	\$462,317.80
Capítulo: 3601 Manuales para pacientes con: Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia. Capítulo: 2504 Monofilamentos para detección de pie diabético. Capítulo: 3700 DVD's de Actividad física.	\$926,039.89
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,302,270.00</b>

**Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor.**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO
Vacuna antiinfluenza adulto mayor de 60 años y más	80,838	
Costo vacuna		\$2,943,303.00
Costo jeringa		\$137,424.00
Vacunadores		\$192,794.00
Fortalecimiento a la Red Frío		\$1,454,363.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,727,884.00</b>

**Programa: Tuberculosis.**

CONCEPTO	IMPORTE
2600.- Apoyo de combustible para vehículo de uso exclusivo de tuberculosis, como complemento para la realización de supervisiones de 45 visitas al año a las jurisdicciones y localidades prioritarias	\$45,000.00
3600.- Apoyo para campaña estatal de promoción, con medición de impacto acorde a las necesidades de la entidad y/o en su caso la impresión de materiales de difusión para información y promoción en la población sobre tuberculosis, para distribuirlos en ferias, escuelas y en otros sitios de reunión	\$121,024.00
3800.- Apoyo para actividades de capacitación y asesoría al personal de salud de las unidades médicas de salud sobre aspectos de tuberculosis y sus componentes: en las estrategias definidas para la prevención, tratamiento y control de la tuberculosis farmacorresistente, estrategia de atención de tuberculosis en niños, fortalecimiento de la atención del binomio TB/VIH y la Red TAES de enfermería	\$107,500.00
7500.- Apoyo para la contratación de enfermeras supervisoras TAES, que den apoyo a la revisión y seguimiento de casos, supervisión del tratamiento cuando sea necesario, reconquista de pacientes y vigilancia de la información oportuna de los casos a través de la plataforma única, en las jurisdicciones que registran el mayor número de casos en la entidad	\$480,000.00
<b>TOTAL INTERVENCIONES 39 y 40</b>	<b>\$753,524.00</b>
2500.- Apoyo en la adquisición de frascos de isoniazida para tratamiento preventivo de tuberculosis en niños y pacientes con VIH que lo requieran	\$12,680.00
<b>TOTAL INTERVENCIÓN 58:</b>	<b>\$12,680.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$766,204.00</b>

Anexo 3

PROGRAMA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2,945,615.00	0.00	0.00	0.00	368,208.00	368,201.00	368,201.00	368,201.00	368,201.00	368,201.00	368,201.00	368,201.00	0.00
Vectores	4,930,029.00	0.00	738,104.00	692,164.00	1,034,746.00	0.00	1,475,209.00	692,164.00	236,642.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus	990,681.00	0.00	148,321.00	139,089.00	207,930.00	0.00	296,642.00	139,089.00	59,610.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en población de 20 años y más.	2,311,589.00	0.00	346,082.00	324,541.00	485,171.00	0.00	692,164.00	324,542.00	139,089.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vacunación	4,727,884.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,727,884.00	0.00	0.00	0.00
Tuberculosis en la comunidad (Busqueda activa)	374,904.00	0.00	37,494.00	37,490.00	37,490.00	37,490.00	37,490.00	37,490.00	37,490.00	37,490.00	37,490.00	37,490.00	0.00
Tuberculosis en áreas y grupos de riesgo	378,620.00	0.00	37,862.00	37,862.00	37,862.00	37,862.00	37,862.00	37,862.00	37,862.00	37,862.00	37,862.00	37,862.00	0.00
Quimioprofilaxis a los contactos de enfermos de tuberculosis	12,680.00	0.00	1,268.00	1,268.00	1,268.00	1,268.00	1,268.00	1,268.00	1,268.00	1,268.00	1,268.00	1,268.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>16,672,002.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,309,131.00</b>	<b>1,232,414.00</b>	<b>2,172,675.00</b>	<b>444,821.00</b>	<b>2,909,836.00</b>	<b>1,600,616.00</b>	<b>940,162.00</b>	<b>5,172,705.00</b>	<b>444,821.00</b>	<b>444,821.00</b>	<b>0.00</b>

**Anexo 4**  
**Programa: Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus**

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Prevenir, controlar y, en su caso, retrasar la aparición de la diabetes mellitus y sus complicaciones en la población mexicana, así como elevar la calidad de vida y el número de años de vida saludable de las personas que presentan este padecimiento, mediante intervenciones costo-efectivas, dirigidas a los determinantes y entornos.	Contribuir a alcanzar la meta estatal de Enfermedad isquémica del corazón: 8.65 tasa	Material de Orientación Alimentaria: Guía de alimentos para población mexicana, block "Recomendaciones para una alimentación correcta", block "Muevete, haz actividad física por tu salud", block "Consejos para lograr un estilo de vida saludable", block "Importancia de la alimentación del adulto mayor", rotafolio de información en nutrición, manual del manejo nutricional de las ECNT y carpeta de capacitación en orientación alimentaria.	Elaborar un plan estatal de educación y promoción de la salud.	\$858,681.00
Prevenir, controlar y, en su caso, retrasar la aparición del riesgo cardiovascular y sus complicaciones, así como aumentar el número de años de vida saludable en la población mexicana y mejorar la calidad de vida en las personas que presenten estos padecimientos, mediante intervenciones basadas en las mejores evidencias científicas.	Diabetes mellitus: 1327 defunciones	Contratación de un nutriólogo para consejería. Material de educación y promoción de la salud para las UNEMES de Enfermedades Crónicas. Detección de perfil de lípidos y microalbuminuria 2671. Manuales para pacientes con: Diabetes, Hipertensión Arterial, Hipercolesterolemia.	Recepción del material en almacén jurisdiccional.	\$132,000.00 \$923,231.31 \$462,317.80 \$926,039.89
<b>Total</b>		Monofilamentos para detección de pie diabético. DVD's de Actividad física.		<b>\$3,302,270.00</b>

Anexo 4  
Programa: Tuberculosis.

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Consolidar la cobertura de la estrategia TAES de calidad, mediante los componentes sustantivos de detección, diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis pulmonar (TBP) en los ámbitos público y privado.	Realizar 45 Visitas de supervisión y asesoría a jurisdicciones y localidades.	Realizar 45 salidas de supervisión a las jurisdicciones y localidades prioritarias de la entidad, en 2008.	Número de supervisión realizadas X 100 Número de supervisiones programadas	\$45.000.00
	Implementar 1 Campaña de medios para difusión de tuberculosis.	Lograr el lanzamiento de una campaña de medios para tuberculosis con medición de impacto e Impresión de material de difusión para promoción de tuberculosis en la población durante el año 2008.	% de población mayor de 15 años informada sobre Tuberculosis a través de la campaña X 100 % Población estimada	\$ 121.024.00
	Capacitar a 239 personas en tuberculosis.	Alcanzar una cobertura de capacitación del 80% del personal de unidades de salud y laboratorio de tuberculosis	Lista nominal de personal de las Unidades de Salud capacitadas X 100 Número de personal de las Unidades de Salud programadas	\$ 107.500.00
	Contratar a 6 Enfermeras como Supervisoras TAES.	Contratar a 6 enfermeras como Supervisor TAES para realizar supervisión, revisión, seguimiento de casos e información.	Número de nominas firmadas por personas contratadas X 100 Número de nominas firmadas por personas programadas	\$480.000.00
	Adquirir 254 frascos de isoniazida para quimioprofilaxis de grupos vulnerables	Lograr que 30% de las personas con VIH-SIDA que requieren quimioprofilaxis para tuberculosis, con Isoniazida la reciban	Número de tratamientos administrados X 100 Número de tratamientos programados	\$12.680.00
<b>Total</b>				<b>\$766.204.00</b>

FUENTE: Plataforma Única Programa Estatal de Tuberculosis

Anexo 4

Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres

Objetivo	Concepto	Indicador	Importe
Mejorar el sistema de información, monitoreo y alertamiento temprano de emergencias en salud (eventos de interés epidemiológico)	Implementar el Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud	Sistema estatal de Monitoreo, Notificación y Alertamiento Temprano de Emergencias en Salud funcionando	\$2,945,615.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,945,615.00</b>

Fuente: Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, Sistema de Información del Programa

Anexo 4

Programa: Aplicación del esquema básico de vacunación para el adulto mayor.

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Implementar esquemas de prevención y control de las enfermedades en los adultos mayores: para promover un envejecimiento activo y saludable	Tasa estatal: 218.3 por 100,000 hab. Contribuir a alcanzar la meta en el estado	90% de la población adulta mayor no derechohabiente (80838) Para coadyuvar en la disminución de la mortalidad por neumonías	Cobertura de vacunación = población adulta mayor vacunada / población adulta mayor no derechohabiente	\$4,727,884.00
<b>Total</b>				<b>\$4,727,884.00</b>

Anexo 4

Programa: Vectores.

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Monto
<p><b>Objetivo general:</b> Implementar un programa prevención y control del dengue, innovando metodologías, con participación social y multisectorial.</p>	<p>Metas Incidencia 2008:</p>	<p>Implementar vigilancia entomológica en al menos una localidad centinela.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Casas positivas a larvas.</li> <li>Tasas de oviposición.</li> </ul>	<p>Número de localidades intervenidas y centinela con vigilancia entomológica/ localidades centinela X 100</p> <p>FUENTE: Informe mensual de actividades. SESA/SIS</p>	<p>\$1.050.000.00</p>
<p><b>Objetivo específico:</b></p>	<p>Reducir la incidencia de dengue clásico y dengue hemorrágico un 10% para 2008.</p>	<p>Establecer medidas basadas en la comunidad y aplicadas por los servicios de salud, de forma sincronizada para un manejo integrado de mosquitos vectores del dengue.</p>	<p>Número de viviendas con aplicación de larvicida/ Número de viviendas programadas X 100</p> <p>FUENTE: Informe diario de actividades. SESA</p>	<p>\$2.440.020 00</p>
<p>Reducir la exposición al riesgo de transmisión para dengue, mediante acciones oportunas de control del vector dirigidas por la vigilancia epidemiológica y entomológica</p>	<p>Meta Letalidad 2008: Mantener la letalidad por debajo del 1% en 2008.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Población protegida.</li> </ul>	<p>Número de hectáreas nebulizadas/ Número de hectáreas programadas a nebulizar X 100</p> <p>FUENTE: Informe diario de actividades. SESA.</p>	<p>\$1.440.009.00</p>
<p><b>TOTAL</b></p>				<p><b>\$4.930.029.00</b></p>

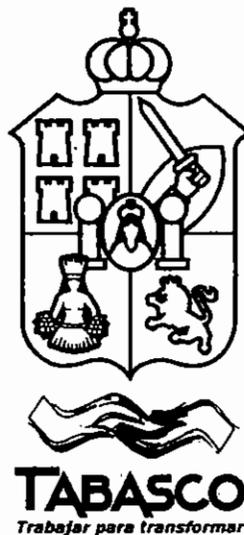
## ANEXO 5

## Programa: Urgencias Epidemiológicas y Desastres

CONCEPTO	IMPORTE
5300.- 5 Vehículos (pick up 4x4)	\$1,125,000.00
5300.- 1 Vehículos (comando operativo)	1,100,000.00
5200.- 10 Computadora de escritorio	\$150,000.00
5200.- 10 Impresora laser (blanco/negro)	\$70,000.00
5200.- 10 No break	\$10,000.00
5200.- 8 Laptop	\$160,000.00
5200.- 8 Impresora portátiles	\$24,000.00
5200.- 2 Scanner con copiadora y fax	\$10,000.00
5200.- 1 Proyector	\$23,000.00
5200.- 1 Televisión	\$3,000.00
5200.- 1 Radio AM/FM	\$1,000.00
5200.- 7 Equipo de Radiocomunicación	\$105,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,781,000.00</b>

## Programa: Vectores

CONCEPTO	IMPORTE
5300.- 8 vehiculos a \$ 180,001.20 c/u	\$1,440,009.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,440,009.00</b>



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.